



Expediente: PER/GEN/46/2018
Procedimiento: EXPEDIENTE GENERICO PERSONAL
Descripción: CARRERA ADMINISTRATIVA. A1. RESULTADOS DEL CONCURSO

EDICTO

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN),

HACE SABER:

Que por Decreto de Alcaldía de 27 de julio de 2018

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la relación de empleados que superan la fase de CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN NIVEL SUPERIOR DE GRADO PERSONAL DE COMPLEMENTO DE DESTINO correspondiente al SUBGRUPO A1, con indicación de la puntuación obtenida y del nuevo nivel personal de complemento de destino, así como relación de empleados que no superan la fase de concurso con indicación de las causas que motivan la desestimación de su solicitud, siendo estas las siguientes:

1. Relación de empleados que superan la fase de concurso, con indicación del nuevo nivel personal de complemento de destino:

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION	NIVEL PROPUESTO
MARÍA DEL CARMEN PÉREZ CASTRO	15,64	25

2. Relación de empleados que no superan la fase de concurso con indicación de las causas que motivan la desestimación de su solicitud:

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
FRANCISCA GALLEGO FONTA	1
ANTONIO TOVAR POVEDANO	2

Causa 1. Según el apartado 2.6. del Texto Refundido de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, los puestos propios del grupo A, a través de la carrera administrativa, podrán llegar al nivel máximo de complemento de destino 28, ya que los niveles de complemento de destino 29 y 30 quedan reservados para los puestos de máxima dirección reservados a habilitados estatales.



Causa 2. No reúne las condiciones objetivas establecidas en el apartado 2.10 del Texto Refundido de la R.P.T. que establece será preciso estar con el grado consolidado, es decir, contar con dos años como mínimo en el puesto de trabajo con la condición de funcionario de carrera o empleado laboral fijo. Adicionalmente una vez consolidado el grado deberá tener además 2 años de antigüedad en el nivel de grado consolidado.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a efectos de previsión del gasto y formalización de pago.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Departamento de Personal de este Ayuntamiento a los efectos previstos en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en la página web y el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Insértese la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, al amparo de los artículos 200 y 42 del ROF.

SEXTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

